

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 218-12-2012-MPT.

Talara, once de diciembre del dos mil doce.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

CONSIDERANDO:

- Que, el Comité Especial Permanente con Informe N° 62-05-2012-UL-MPT de fecha 22/05/2012 señala que se publicó en el SEACE, el proceso de selección para la adquisición de insecticidas y thinner para la Gerencia de Servicios Públicos por el valor referencial de S/. 110.125.00 Nuevos Soles y, con fecha 31/05/2012 se realizó la etapa de absolución de consultas y observación a las bases administrativas del proceso, observación que fueron directamente sobre el producto. Dicho Comité solicitó al área usuaria pronunciarse al respecto para lo cual el ingeniero Luis Fariás Medina, Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios, con Informe 257-05-2012-SGAS-MPT se ratifica en su requerimiento original, siendo los productos Estokade, cantidad 150.00 galones, Redenticida Granulado Bomba 150.00 galones, thineer 25.00 galones;
- Que, según informe del comité Especial cuando se refiere al Rodenticida Granulado Bomba, este producto cuenta con registro de DIGESA N° 1192-2013/DEPA/DIGESA/SA con fecha de vencimiento noviembre del 2015. Es imposible que DIGESA otorgue un registro fechado con fecha 2013. Explican que en la etiqueta que adjuntan se refieran al ingrediente activo como: bromanolita 0.005%, éste es uno que no existe, los únicos en el mercado son brodifacoua o bromadiolona al 0.005% este es uno que no existe, los únicos en el mercado son brodifacoua o bromadiolona al 0.005%, por lo que claramente se trata de un producto es de dudosa procedencia, puesto que, luego de revisar la Pagina web de DIGESA, se pudo comprobar que el Rodenticida Granulado Bomba no cuenta con registro sanitario emitido por DIGESA, Entidad del Ministerio de Salud encargada de los plaguicidas de uso en salud pública. En cuanto al producto Estokade encontraron similares irregularidades, según el informe cuenta con un registro sanitario por las siglas entendemos emitido por DIGESA N° 0762/2011/DEPA/DIGESA/SA con fecha de vencimiento enero del 2015, es imposible que DIGESA emita una resolución por un plazo mayor a los tres años, al referirse al ingrediente activo dice: Cipermetrona 15% este activo tampoco existe en el mercado, debiendo ser cipermetrina al 10%, al 12,5% o al 20%, se trataría de un producto que no existe o que no cuenta con un registro sanitario DIGESA; en virtud a los artículos 13 y 27, 11 y 12 de la Ley de Contrataciones del Estado. solicita se emita la resolución de Alcaldía en la cual se declare la nulidad del proceso y se retrotraiga a la Etapa de Estudio de;
- Que, mediante Informe N° 803-06-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar la Nulidad del Proceso debiendo retrotraerse a la Etapa de estudio de Mercado, solicitando al área usuaria no indicar marcas de los productos y solo detallar especificaciones técnicas y el uso que se le va a dar a los mismos para así evitar hacer incurrir en errores, constituyendo causal de nulidad prevista en el segundo párrafo del artículo 56° del Decreto Legislativo 1017y que se proceda a remitir copia de todo lo actuado en el presente proceso al Procurador Publico Municipal para que el mismo solicite acciones y actúe conforme a sus atribuciones, denunciando penalmente a los responsables;
- Que, mediante Resolución de Alcaldía 408-6-2012-12-MPT de fecha 22 de junio del 2012, se resuelve declarar de oficio la nulidad del proceso de selección convocado para la adquisición de insecticidas y thinner para la Gerencia de Servicios Públicos y se retrotaiga a la etapa de estudio de mercado;
- Que, mediante Informe N° 261-09-2012-PM-MPT el Procurador Publico Municipal solicita a la máxima autoridad de este provincial se sirva canalizar su pedido a fin de que se le autorice a iniciar las acciones legales pertinentes contra el Ing, Luis Fariás Medina y a los que resulten responsables;
- Que, mediante Informe N° 1341-09-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda autorizar al Procurador Público Municipal, para que se inicie las acciones legales pertinentes, respecto a la nulidad del proceso de selección para la adquisición de insecticidas y thinner para la Gerencia de Servicios Públicos, por el valor de S/ 110,125.00 Nuevos Soles, a fin de salvaguardar los intereses de nuestra representada la misma que va ser dirigida contra el Ingeniero Luis Fariás Medina y los que resulten responsables.
- Qué, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales en virtud a los Informes de Procuraduría Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido el Dictamen 36-10-2012-CFYAL-MPT;



[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;
- Que, deliberado el asunto en la sesión ordinaria de concejo de fecha 28 de noviembre del 2012 y sometido a votación por unanimidad se aprobó derivar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, el presente caso, por ser este organismo el competente para el deslinde de responsabilidades funcionales a que hubiere lugar;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

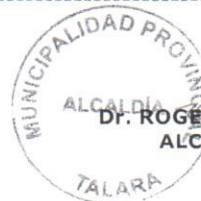
DERIVAR, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, el expedientillo relacionado a la nulidad del proceso de selección para la adquisición de insecticidas y thinner para la Gerencia de Servicios Públicos por el valor de S/. 110,125.00, por ser este organismo el competente para el deslinde de responsabilidades funcionales a que hubiere lugar, de conformidad con el D.L 276 y su reglamento 005-90-PCM.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Abog. S. RUBÉN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Comisión Especial de Procesos Administrativos-OAJ -Of. Regidores - UTIC -
SRHCH/ rira